



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

La **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada en este acto por el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colonia Terán, Código Postal 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), y la **Universidad Del Magdalena**, en lo continuo "**UNIMAGDALENA**", representada en este acto por su Rector, Phd., Pablo Hernán Vera Salazar, con domicilio en Carrera 32 No. 22-08 Santa Marta (Colombia), y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas instituciones educativas, con base en el presente Convenio General de Colaboración Académica y al tenor de lo previsto en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos y de doble titulación de pregrado y posgrado, en diversas modalidades.
- III. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

**SEGUNDA: PROGRAMAS DE TRABAJO.**

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración que suscribirán los representantes facultados de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

### **CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa participante. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este acuerdo.

#### **Por parte de la Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Dr. Raúl Ventura Ibarias  
Cargo: Director de la Facultad de Contaduría Pública, Campus IV  
Domicilio: Carretera Puerto Madero K.M. 1.5 Colonia Centro  
Ciudad: Tapachula, Chiapas, México. C. P. 30700  
Telefono: +52 (962) 6251723  
E-mail: [direcfneg@unach.mx](mailto:direcfneg@unach.mx), [heriberto.mendoza@unach.mx](mailto:heriberto.mendoza@unach.mx)

#### **Por parte de la Universidad Del Magdalena:**

Nombre: Fernando Enrique Clavijo Santana  
Cargo: Director del Programa de Contaduría Pública  
Domicilio: Carrera 32 No. 22-08  
Ciudad: Santa Marta (Magdalena- Colombia)  
Telefono: (5) 4217940 Ext. 3369  
E-mail: [contaduría@unimagdalena.edu.co](mailto:contaduría@unimagdalena.edu.co)

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "**LAS PARTES**".



#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**”, tendrá vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

#### **OCTAVA: RESERVA DE INFORMACIÓN.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar reserva respecto a la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución de este convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar, por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que den a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de las partes para su difusión, o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública Colombiana, o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en México establezcan.

#### **NOVENA: MODIFICACIONES.**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados, durante su vigencia, por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, siempre que sean técnica, legal y académicamente justificados, de ser así el caso.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “**LAS PARTES**” someterán esta petición al análisis de sus respectivas áreas técnicas y jurídicas, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días, a partir de la notificación de la intención de modificación, para dar un pronunciamiento al respecto.

#### **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En cualquier momento, “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado este Convenio, mediante notificación escrita, previo informe y evaluación del representante de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, cuando no se trate de un motivo



grave o urgente por los que no puedan darse por concluidas, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto al incumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan solucionarlas directamente y de mutuo acuerdo. De no llegar a un acuerdo satisfactorio, las divergencias o controversias que subsistan serán sometidas a un procedimiento de mediación, de conformidad con las Leyes aplicables. De no encontrarse solución siguiendo estos medios, serán libres de acudir a los Tribunales de Justicia, fijando la regla de que tanto el fuero como el derecho aplicable serán los del país de la Parte que resulte demandada por la contraria.


Después de haber leído este instrumento las partes, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Santa Marta, Colombia, y en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Cada parte conservará una copia original del documento.

Por **"LA UNACH"**

Por **"UNIMAGDALENA"**



**MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ**  
Rector



**PHD. PABLO HERNÁNDEZ VERA  
SALAZAR**  
Rector

Fecha: 2 mayo de 2018.

Fecha: 2 de mayo de 2018

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad del Magdalena (Colombia), con fecha 2 de mayo de 2018, instrumento que consta de 4 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.